

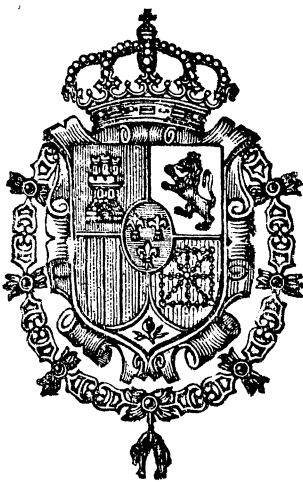
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENSEÑANZAS se reciben en Jefe de Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Fuera de...	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la sujeción en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Don Joaquín Rovira Oliver, Registrador de la propiedad de Albuñol, sobre declaración de méritos por los trabajos de reorganización practicados en el Registro de Sort:

Resultando que al hacerse cargo de este Registro el Registrador recurrente, se hallaba instalada la oficina en un local distinto y de peores condiciones al en que dicho funcionario la trasladó, el cual es uno de los mejores de la población, habiéndola dotado del material necesario, así como de los cuadros reglamentarios; que los índices que existían en dicho Registro eran los siguientes: uno referente al antiguo Registro de hipotecas, comprensivo de enajenantes desde 1874 á 1882, en el que se consignaba por orden alfabético el primer apellido de enajenantes y adquirentes, clase de la enajenación y folio del Registro, llevándose en cuadernos, uno por cada letra, y todos guardados en una carpeta; otro de adquirentes, que empieza en 1863 y concluye en 15 de Julio de 1877, se llevaba por distritos, formando un cuaderno por cada distrito y siguiendo el orden alfabético de apellidos en cada uno de los cuadernos, consignando el apellido y nombre de los compradores, denominación de la finca, naturaleza del contrato, apellido y nombre de los vendedores, y tomo y folio de la inscripción, apareciendo algunos nombres de enajenantes repetidos, porque sin duda en las enajenaciones posteriores se hacía nueva anotación, sin incluirlos en las casillas correspondientes; que este índice llevaba cosidos á cada uno de sus cuadernos el índice de fincas rústicas y urbanas correspondientes á cada distrito, y estaba formado por orden alfabético, con su encasillado; otro índice de adquirentes, general al partido, que empieza en 16 de Abril de 1877, y llevado también por orden alfabético, se encontraba en mediano estado de conservación, llevaba su encasillado, y tenía como el anterior repetidos los nombres de algunas personas; otro de fincas rústicas, extendido en papel blanco, que se llevaba por Ayuntamientos, con su correspondiente encasillado; otro de fincas urbanas, que empezando como el anterior en Agosto de 1877, y formado por orden alfabético, general á todo el partido, se halla extendido también en papel blanco y con su propio encasillado, y otro de enajenantes, que comprendía cuatro tomos, encuadernados é impresos, y había sido empezado por el Registrador D. Salvador Vila en 1.º de Enero de 1884, contenía los nombres de los enajenantes desde la creación del Registro moderno, y estaba llevado por distritos y orden alfabético y con el debido encasillado:

Resultando que el Registrador D. Joaquín Rovira Oliver ha subsanado los defectos de que adolecía el índice de personas, formando un índice general de ad-

quirentes, común á todo el partido; que este índice se halla extendido en hojas impresas, consta de 836 folios, formando un cuaderno por cada letra, con su encasillado correspondiente y guardando el orden alfabético; que invirtió seis meses en la realización de este trabajo, y le ha ocasionado un desembolso de 520 pesetas próximamente; que dicho funcionario introdujo la costumbre de llevar los siguientes libros auxiliares: un índice de anotaciones preventivas de suspensión por defectos subsanables y falta de previa inscripción, con su respectivo encasillado; otro titulado libro auxiliar de expedientes posesorios despachados y remitidos al Juzgado de su procedencia, también con su encasillado; otro que se denomina libro auxiliar de asientos referentes á títulos que adolecen de defectos subsanables, y cuya cancelación es procedente, á tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la ley Hipotecaria y 186 de su reglamento, conteniendo asimismo su propio encasillado, y otro que se titula libro auxiliar, en donde se consignan los defectos de que adolecen los títulos presentados, cuya inscripción se halla suspendida á tenor del art. 19 de la referida ley y 186 de su reglamento, viniendo á ser este libro como un complemento del anterior:

Resultando que girada visita extraordinaria al expresado Registro en la forma que dispone la instrucción de 16 de Julio de 1875, aparece que dicho funcionario llevaba el Registro con sujeción á la ley Hipotecaria y su reglamento, observándose, no obstante, algunas omisiones:

Resultando que oído el Registrador anterior, ha manifestado que, si bien el índice de adquirentes que existía en el Registro de Sort respondía á las necesidades del servicio, esto no obsta para que el recurrente, dada su laboriosidad y celo, lo mejorase y perfeccionase:

Resultando que el Juez delegado informa que Don Joaquín Rovira Oliver se ha distinguido por su celo y laboriosidad en el desempeño de sus funciones al frente del Registro de la propiedad de Sort, y ha realizado espontáneamente servicios extraordinarios y contraído méritos que le deben ser declarados para su debida y legítima recompensa:

Resultando que el Presidente de la Audiencia informa que habida consideración á los trabajos practicados por el recurrente en el mencionado Registro, pueden tenerse y declararse como méritos en su carrera:

Vistos el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 y la Real orden de 22 de Marzo de 1892:

Considerando que D. Joaquín Rovira Oliver se ha distinguido en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Sort por el celo que ha revelado en sus funciones, y especialmente por haber confeccionado un índice general de personas adquirentes, común á todo el partido, cuyo servicio es especial y extraordinario, toda vez que no estaba obligado á prestarlo en el modo y forma que lo ha hecho:

Considerando que este funcionario ha llevado el Registro con sujeción á la ley Hipotecaria y su reglamento, según resulta de la visita extraordinaria girada en la forma que establece la instrucción de 16 de Julio de 1875, sin que las escasas omisiones observadas puedan ser motivo bastante para modificar este juicio:

Considerando que el Juez delegado y el Presidente de la Audiencia han informado que los servicios prestados por el recurrente pueden ser declarados como mérito en su carrera;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien

declarar que D. Joaquín Rovira Oliver se ha distinguido en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Sort por haber prestado servicios especiales y extraordinarios, y que en su consecuencia ha contraído un mérito especial, á tenor y para los efectos de la circunstancia 2.ª del art. 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, haciéndose constar así en su expediente personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Celestino Alvarez y Garcia, Registrador de la propiedad de Pola de Lena sobre declaración de méritos por los trabajos de reorganización practicados en la oficina de su cargo:

Resultando que en 1.º de Febrero de 1883, al tomar posesión del Registro de la propiedad de Pola de Lena D. Celestino Alvarez Garcia, no existían índices de ninguna clase del Registro moderno, y los que había de la antigua Contaduría, que eran á la vez de personas y de fincas, formaban 18 cuadernos, con hojas sueltas de papel común, sin epígrafes, sin cosido y sin encuadernación alguna, y estaban de tal modo involucrados, que se hacía imposible la busca, porque no se llevaban por orden alfabético de propietarios ni de fincas, y que algunos documentos del Archivo se encontraban en legajos correspondientes á año distinto de aquél que se indicaba en su parte exterior:

Resultando que dicho funcionario ha formado y encuadernado perfectamente y con el debido encasillado unos índices alfabéticos de personas y de fincas del moderno Registro; que estos índices de personas son de dos clases, unos que comprenden todas aquellas que tienen bienes ó derechos inscritos, y forman un libro voluminoso, y otros que contienen los nombres de los acreedores á cuyo favor se han constituido hipotecas de todas clases; que los índices de fincas nuevamente formados se llevan por Ayuntamientos y orden alfabético dentro de cada Ayuntamiento, y componen cuatro libros para las rústicas y uno para las urbanas; que ha sustituido los cuadernos de índices de la antigua Contaduría por un voluminoso libro de índice de personas perfectamente encuadernado y con pasta doble, el cual se lleva por Ayuntamientos y orden alfabético, especial para cada Ayuntamiento, indicándose en los epígrafes propios de cada uno de dichos Ayuntamientos, además del nombre del propietario, el sitio ó pago en que radican las fincas, los nombres de éstas y el libro ó cuaderno á que corresponda, con su correspondiente folio, el año respectivo, por llevarse también por años, los libros y cuadernos de la antigua Contaduría, y que ha ordenado todos los documentos del Archivo enlegajándolos por orden de fechas y guardándolos bajo uniformes carpetas rotuladas de que antes carecían:

Resultando que girada visita extraordinaria al expresado Registro en la forma que dispone la instrucción de 16 de Julio de 1875, aparece que el referido funcionario lleva la oficina de su cargo con sujeción á la ley Hipotecaria y su reglamento, observándose, no obstante, algunas omisiones:

Resultando que el Juez Delegado informa que los trabajos realizados por el recurrente deben considerarse

se como de mérito extraordinario y dignos de premio, porque revelan claramente los esfuerzos que con verdadera constancia y minuciosidad ha hecho este laborioso funcionario en bien del servicio público, y que le hacen acreedor á que se le tengan en cuenta como de mérito en su carrera, á los efectos prevenidos en la disposición 2.ª, art. 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Resultando que el Presidente de la Audiencia informa que D. Celestino Alvarez García ha realizado en el Registro de su cargo trabajos especiales y extraordinarios de verdadera importancia y de evidente utilidad para el mejor servicio, y que, en su consecuencia, ha contraído mérito especial en su carrera, á los efectos del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Visto el Real decreto y la Real orden de 22 de Marzo de 1892:

Considerando que los trabajos de formación de índices practicados por D. Celestino Alvarez y García en el Registro de la propiedad de Pola de Lena son de notoria importancia y de gran utilidad para la mejor marcha de la oficina, y constituyen un servicio especial y extraordinario, por el que se ha distinguido en el desempeño de su cargo:

Considerando que de la visita extraordinaria girada á dicho Registro en la forma que dispone la instrucción de 16 de Julio de 1875, resulta que este funcionario lleva la oficina con sujeción á la ley Hipotecaria y su reglamento, sin que las escasas omisiones advertidas sean motivo bastante para modificar este juicio:

Considerando que el Juez delegado y el Presidente de la Audiencia informan favorablemente la pretensión del recurrente;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar que D. Celestino Alvarez y García se ha distinguido en el desempeño de su cargo de Registrador de la propiedad de Pola de Lena, por haber prestado servicios especiales y extraordinarios, y que, en su consecuencia, ha contraído un mérito especial, á tenor y para los efectos de la circunstancia 2.ª del artículo 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, haciéndose constar en su expediente personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Don Ramón Javier Ruiz, Interventor que fué de la Administración general de Loterías de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías de la citada isla del mes de Abril de 1877, presupuesto de 1876-77; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1893.—A. Mínguez. 1232—M—1

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Junio último.

Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, rehabilitado en el goce del haber anual de 7.500 pesetas que le fueron declaradas por acuerdo de 13 de Enero de 1875 como Ministro cesante de la Corona y deberá percibir desde 26 de Mayo último, siguiente al en que cesó en el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

D. Anibal Rinaldi, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 11 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto de la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado un año, 6 meses y 18 días; Joven de lenguas con destino al Consulado general de España en Jerusalén y en la Comisaría general de los Santos Lugares 4 años, 2 meses y 25 días; Intérprete del Consulado en Jerusalén 3 años 7 meses y 28 días; en igual cargo en Siria, Palestina y Tángier 27 años, 3 meses y 13 días, y con arreglo al art. 5.º de las disposiciones generales de la ley orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes de 14 de Marzo de 1883, y artículo 40, cap. 7.º del reglamento de la carrera de Intérpretes, se le abonan 10 años, 2 meses y 26 días por la tercera parte del tiempo que sirvió en Asia y Africa.

D. José María Vidal y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por

reunir 32 años, 3 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Puente Caldelas 11 meses y 25 días, Registrador de la propiedad del mismo partido 9 meses y 20 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, 12 años, 2 meses y 29 días; Juez de primera instancia, de término, de Pontevedra y Santiago 3 años, 8 meses y 15 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Don Benito un año, 3 meses y 22 días; en igual cargo en Mondoñedo 2 años, 11 meses y 27 días; Presidente de igual Audiencia en León 2 meses y 15 días; Fiscal de la de Santiago un año, 6 meses y 7 días; Magistrado de la Audiencia de Granada 6 meses y 13 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José María Moraleda y Espinosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 6 meses y 18 días de servicios: Extracto de los mismos: Oficial de la clase de cuartos de Secciones de Fomento 3 meses y 3 días; Vocal de número del Consejo provincial de Toledo 8 meses y 11 días; Oficial primero del Archivo del Ministerio de la Gobernación 8 meses y 29 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, 5 años, 10 meses y 12 días; Juez de primera instancia, de ascenso, 3 meses y 10 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina 3 años, 10 meses y 23 días; Presidente de igual Audiencia en Colmenar Viejo 5 años, 8 meses y 16 días; Magistrado de la Audiencia de Albacete 7 meses y 15 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que desempeñó el cargo de Juez de paz de Santa Cruz de Moya y del Romeral 2 años, 5 meses y 19 días, y por razón de carrera 8 años.

D. José Francisco Otero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 3 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 18 años, 8 meses y 26 días y Catedrático de Matemáticas del Instituto de segunda enseñanza de Zamora 23 años, 6 meses y 14 días.

D. Martín José Blanco y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 6 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar permanente y Ayudante de Obras públicas con destino á las del Canal de Isabel II 12 años, 3 meses y 11 días y Ayudante primero y mayor de Obras públicas en las provincias de Guadalajara y Teruel 25 años, 3 meses y 8 días.

D. Mariano Segura y Marín, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador y por reunir 43 años, 11 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Portero del Archivo del extinguido Consejo de Castilla un año, 8 meses y 20 días y Mozo y Portero de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 42 años, 2 meses y 26 días.

D. Blas Espinosa y Rodríguez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, un mes y un día de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 17 años, 2 meses y un día; Agente de Administración de Contribuciones directas de Huesca 2 años, 2 meses y 7 días; Agente investigador de la Administración de Hacienda pública de Zaragoza 4 años y 27 días; Aspirante á Oficial de la Administración principal de Hacienda pública de Logroño un año, 7 meses y 27 días; Aspirante de primera clase de igual Administración en Tarragona un año y 2 meses; Oficial quinto de Hacienda, Fiel de los derechos de consumos de Badajoz 22 días; Oficial quinto, Inspector de la contribución industrial de Madrid 11 meses y 15 días; Oficial quinto, Interventor de la Administración Depositaria de Rentas de Aranda de Duero 7 meses y 10 días; Inspector de la contribución industrial de Soria 10 meses y 29 días; en igual cargo en Sevilla y Valencia un año, 3 meses y 16 días; Inspector de la Administración subalterna de Villar del Arzobispo un año y 27 días y Oficial cuarto de Hacienda, Inspector para los partidos de las Administraciones subalternas de la provincia de Valencia 11 meses.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Andrés Rodríguez Valdeiras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo mientras resida en la Península, ó del doble si trasladase su residencia á Ultramar, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años, 11 meses y 29 días; Ayudante en práctica del personal facultativo subalterno de Obras públicas en la provincia de Salamanca 7 meses y 13 días; Ayudante cuarto de Obras públicas 2 años, 6 meses y 15 días; Ayudante tercero con destino á la Inspección del ramo en la isla de Cuba 7 años, 7 meses y un día; Ayudante tercero en la provincia de Orense un año, 5 meses y 26 días; Ayudante segundo y primero en la citada isla 10 años, 5 meses y 2 días; con licencia en la Península 5 meses y 12 días; Ayudante primero en la isla de Cuba 3 años, un mes y 21 días, y Ayudante primero y segundo en la Península un año y un día.

#### MONTEPÍOS DE LA PERÍNSULA

Doña Benita Ramona Guarás de Villalba, Doña Luisa y Doña Encarnación Herrera, viuda la primera y huérfanas las segundas de D. Ramón, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Asunción Postigo y Vizcaya, viuda de D. José Arri Díaz, Oficial primero que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Guillerma Casaprima y Gutiérrez, viuda de D. Gaspar de la Vega, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Balbina y Doña Evarista Muela y Ruiz, huérfanas de D. Alejo, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa Pérez Garzón, viuda de D. Justo Garrido, Director que fué de la Escuela Normal de Huelva, Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Manuela García Infantes y Moya, viuda de D. Pedro Pablo López, Auxiliar facultativo que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Elisa García y García, D. Esteban y D. Miguel García y García y Doña Francisca García Gómez, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Braulio García Carrión, Catedrático que fué de la Escuela de Veterinaria de esta Cor-

te. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Eloísa Martín Bailesteros, viuda de D. Sebastián Fernández de Mobejan, Jefe de Negociado de tercera clase que fué en la Administración del Correo central y segundo Jefe de la de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña María de la Soledad de la Maza y Barceua, viuda de D. José Peñarredonda y Lisgano, Inspector general que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales.

D. Camilo Enríquez y Pozzi, huérfano de D. Ricardo, Fiscal que fué de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Matilde Pérez Guerrero, viuda de D. Antonio José Domínguez de la Fuente, Catedrático que fué del Instituto de Caba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Catalina Martínez y Hernández, viuda de D. Enrique Gil, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Cipriana Tejedor Hernández, viuda de D. Juan González Cuevas, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Micaela Delage y Remenderos, viuda de D. Luis Prieto, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Constanza Uncal y Toyos, viuda de D. José Benito González, Ordenanza que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña Patrocinio Benedicto Meseguer, viuda de D. Jerónimo Angosto, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á volver al goce de la pensión que disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Teresa Olózaga y Bustamante, viuda de D. Federico Amoraga, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de Madrid. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que el referido destino que desempeñó su esposo carece de incorporación á Montepío.

#### PENSIONES DEL TESORO

Doña Dolores Sopranis y Lizana, viuda de D. Francisco Javier de Orive y Durango, Magistrado que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas que se le concedió en 16 de Abril de 1890.

Doña Teresa Santolaria y Borrrel, viuda de D. Tadeo Gamarra, Vista segundo que fué de la Aduana de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Marta Marín y Espinosa de los Monteros, viuda de D. Manuel de Cándenas, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.

Doña Antonia Marín y Boyé, huérfana de D. Juan Manuel, Tenedor de libros que fué de la Ordenación de Pagos de Fomento. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Angela en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Demetria González Caro, viuda de D. Lucio Alonso y Lorenzo, Registrador que fué de la propiedad de Avila. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que solicita por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

#### MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña Dolores Coimbra y Arredondo, huérfana de Don Francisco, Oficial que fué de Hacienda en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

D. Antonio y Doña Dolores García Jiménez y Durán, huérfanos de D. Isidro, Ayudante mayor de Montes que fué en Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 2.750 pesetas anuales.

Doña Francisca Carbó y San Juan, viuda de D. Antonio Sierra y Gato, Secretario de Sala que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la misma pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

#### PENSIÓN REMUNERATORIA

Doña María Torrent, huérfana de D. Pedro Salvio, Miliciano nacional que fué, fusilado por los facciosos. Se le declara sin derecho á ser rehabilitada en el goce de la pensión que solicita por no hallarse concedida por la ley como exige el art. 16 de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855.

#### MESADA DE SUPERVIVENCIA

Doña Josefa Pascuala Zarauz, viuda de D. Gabriel García, cabo segundo que fué del Cuerpo de Seguridad de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.325 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Mercedes Martínez, viuda de D. Antonio Romo, Aspirante primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

D. Abilio, D. Domiciano y Doña Angela Gervaz y Calvo, huérfanos de D. Severiano, Sobrestante de tercera clase que fué de Obras públicas. Se les declara sin derecho á dos mesadas de supervivencia que solicitan por no desempeñar el causante el expresado destino en propiedad al tiempo de su fallecimiento.

#### LIMOSNAS DE ALMADÉN

Se declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios, como viudas de operarios de las minas de Almadén, á las interesadas que á continuación se expresan:

Manuela Marcelina Salvador, viuda de Francisco Amarillo Moreno.

Sinfrososa García Rodríguez, viuda de D. Mariano Calvo Segovia.

Y Aniceta Dominga Nieto y Rubio, viuda de Agustín López.

Madrid 30 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín Santiago.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL — Pesetas.
13.552	Propios....	Ayuntamiento de Villa y Tierra de Illasar.....	Burgos.....	18.242'13
2.137	Particulares y colecti- vidades in- transferi- bles.....	La fundación de Doña Bonifacia Foz, de Tarazona.....	Zaragoza....	6.000
2.138	Idem.....	La fundación hecha por D. Ramón Du- rañena y Urticoechea para el sosteni- miento de una Escuela de San Salva- dor del Valle.....	Vizcaya.....	10.000
2.139	Idem.....	Junta del Patronato de la fundación de D. Pedro Antonio Escusa.....	Guipúzcoa..	300.000
718	Particulares y colecti- vidades trans- feribles....	Doña María Casilda de Pereda y Vi- vanco.....	Madrid.....	9.679'69
719	Idem.....	Doña Ramona y María Sandalia Muñoz del Acebal.....	Idem.....	61.118'75
1.725	Instrucción pública....	Escuela de Olmillos, junto á Salamen..	Burgos.....	5.004'51
1.726	Idem.....	Idem de la Mata de la Riba.....	León.....	655'30
1.727	Idem.....	Idem de Lugañ.....	Idem.....	432'46
1.728	Idem.....	Idem de Bercianos del Camino.....	Idem.....	416'43
1.729	Idem.....	Idem de San Miguel de Roas.....	Lugo.....	988'74
1.730	Idem.....	Idem de Sistallo.....	Idem.....	7.787'85
1.731	Idem.....	Instrucción pública de Monroyo.....	Teruel.....	1.678'58
1.732	Idem.....	Escuela de Ubreña.....	Valladolid..	68'67
13.553	Propios....	Ayuntamiento de Villafranca del Pa- nadés.....	Barcelona...	7.168'40
13.554	Idem.....	Idem de Villamor.....	Burgos.....	705'93
13.555	Idem.....	Idem de Cuevas de Manzanedo.....	Idem.....	1.375'66
13.556	Idem.....	Idem de Turzo.....	Idem.....	1.004'45
13.557	Idem.....	Idem de Villanueva del Butrón.....	Idem.....	1.142'04
13.558	Idem.....	Idem de Galapagar.....	Madrid.....	1.037'36
2.140	Particulares y colecti- vidades in- transferi- bles.....	El Cura párroco de Balaguer como Ad- ministrador y Patrono de la Obra pia fundada en dicha villa por Doña An- tonia Andéu y Rufat.....	Lérida.....	432'23
2.141	Idem.....	Compañía colativa que fundó en la Igle- sia parroquial de San Antonio Abad de Bilbao Doña Catalina Elorrio.....	Vizcaya.....	3.123'75
2.142	Idem.....	Hospital de San Pablo y San Lázaro en Mondoñedo.....	Lugo.....	1.575
2.143	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27.028'04
2.144	Idem.....	Idem de San Pablo, Mondoñedo.....	Idem.....	9.471'53
2.145	Idem.....	Idem de San Lázaro, Mondoñedo.....	Idem.....	2.454'27
2.146	Idem.....	Idem de Mondoñedo.....	Idem.....	1.063'42
2.147	Idem.....	Junta de Propios del Lugar de San Cris- tóbal de la Cuesta.....	Salamanca..	1.371'84
2.148	Idem.....	Idem del Pósito de la villa de Brenes..	Sevilla.....	2.020'82
2.149	Idem.....	D. Pedro Aguirre y Basagortí y D. Juan Víctor de Aguirre y Orcangoiti, como fundadores de las Escuelas gratuitas de la antiglesia de Berango, en Viz- caya, titulada Escuelas de San Simón de Ochandátegui y Arechavaleta.....	Bilbao.....	80.000
2.150	Idem.....	Fundación de Doña Maria Sarmiento de la Junta de Patronato de Vivero.....	Lugo.....	5.000
720	Particulares y colecti- vidades trans- feribles....	Doña Catalina Martínez y Tendero.....	Madrid.....	12.000
721	Idem.....	D. Juan de Dios Blanco y Martínez....	Idem.....	19.000
722	Idem.....	D. Emilio Blanco y Martínez.....	Idem.....	19.000
4.950	Beneficencia	Pobres vergonzantes de Villafranca....	Barcelona...	129'05
4.951	Idem.....	Hospital de Santa María de Piera.....	Idem.....	686
4.952	Idem.....	Vergonzantes de San Jaime, de Barce- lona.....	Idem.....	818'67
4.953	Idem.....	Patronato de Diego Herrera Dávila en Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	532'14
4.954	Idem.....	Patronato de Ramón Brenes en Arcos de la Frontera.....	Idem.....	1.595'84
4.955	Idem.....	Idem de D. Bartolomé Boliut en Rota..	Idem.....	578'37
4.956	Idem.....	Idem de las Memorias fundadas por Don José Antonio San Román por bienes en Avila.....	Madrid.....	106.744'76
4.957	Idem.....	Memorias fundadas por D. José Antonio San Román por bienes en Valencia..	Idem.....	23.761'72
4.958	Idem.....	Idem fundadas por D. José Antonio San Román.....	Idem.....	36.656'41
4.959	Idem.....	Hospital de Potes.....	Santander..	96'10
2.151	Particulares y colecti- vidades in- transferi- bles.....	El Cura y Beneficiados de la iglesia de San Juan Bautista, de Mondragón..	Guipúzcoa..	8.087'62
2.152	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficia- dos de la parroquia de San Esteban..	Palencia....	169.067
2.153	Idem.....	Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Miguel de Morón de la Frontera.....	Sevilla.....	8.540'70
2.154	Idem.....	Capellania laical fundada por D. Fran- cisco Morales Camargo, Servidora en el convento de Religiosos Descalzos titulado de Nuestra Señora de Gracia.	Granada....	4.698'76
2.155	Idem.....	Memoria del Excmo. Sr. Sandoval y Rojas.....	Toledo.....	28.081'26
2.156	Idem.....	Doña Aurora Coelho (menor), de quien es tutora su madre Doña Asumpeço Rodríguez Coelho.....	Madrid.....	42.500
2.157	Idem.....	Doña Isabel Bell del Castillo, incapaci- tada.....	Idem.....	12.500

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL — Pesetas.
2.158	Particulares y colecti- vidades in- transferi- bles.....	Hospital de la Real Piedad del pueblo de Cehégín, fundación de Beneficencia particular hecha por el Conde de la Real Piedad.....	Murcia.....	84.700
2.159	Idem.....	Excmo. Sr. D. Juan Falcó y Tribulció, Príncipe Pío de Saboya, Marqués de Castell-Rodrigo, como dueño del Pa- tronato fundado por la Condesa de Sástago afecto á las cargas piadosas en la Capilla de la Santa Faz.....	Madrid.....	45.000
2.160	Idem.....	Fundación de Doña Concepción Goñi para la institución de tres becas en el Seminario Conciliar.....	Pamplona..	50.700
723	Particulares y colec- tividades trans- feribles....	D. José Espí y Sánchez, de Toledo.....	Madrid.....	3.414'48
724	Idem.....	Doña Rosa Llaudet y Sangra, como he- redera condicional de su señor padre D. Jaime Llaudet y Alsinet.....	Idem.....	1.596'87
725	Idem.....	D. Diego Alesson Baldasano.....	Idem.....	47.541'66
726	Idem.....	D. José María Alesson Baldasano.....	Idem.....	47.541'67
727	Idem.....	Doña Maria del Milagro Alesson y Bal- dasano.....	Idem.....	47.541'67
4.960	Beneficencia	Hospicio de Calatayud.....	Zaragoza....	75.644'37
4.961	Idem.....	Hospital general de Madrid.....	Madrid.....	44.881'01
4.962	Idem.....	Idem de Caridad de Artesanos de Arcos de la Frontera.....	Cádiz.....	11.479'79
4.963	Idem.....	Memoria benéfica para dotar huérfanos, fundada por Doña Maria Josefa de los Arcos.....	Madrid.....	15.287'42
4.964	Idem.....	Memorias de San Román.....	Idem.....	182.525
13.559	Propios....	Ayuntamiento de San Agustín.....	Idem.....	56.335'41
13.560	Idem.....	Idem de Purchena.....	Almería....	3.598'19
13.561	Idem.....	Idem de Padrones.....	Burgos.....	56'53
13.562	Idem.....	Idem de Valmayor.....	Idem.....	388'13
13.563	Idem.....	Idem de Lage.....	Coruña.....	571'37
13.564	Idem.....	Idem de Alhaurín de la Torre.....	Málaga....	824'91
13.565	Idem.....	Idem de Garrovillas.....	Cáceres....	483'78
13.566	Idem.....	Idem de Alohas.....	Teruel.....	2.997'57
				1.786.232'08

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. — Pesetas.	Metálico — Pesetas.
13 Inscripciones transferibles del 4 por 100, núms. 3: 9, 166, 234, 383, 509, 523, 653, 719, 720 á 722 y 754.....	484.448'68	51 Títulos del 4 por 100: 26 de la serie A números 5.511 y 5.561, 122.817 y 818, 123.136 y 137, 124.765 á 774, 142.178 á 181; 2 de la B, números 34.718 y 34.034; 8 de la C, nú- meros 25.666, 25.667, 47.220 y 221, 47.637 á 640; 8 de la D, nú- meros 15.932 y 933, 28.824, 826, 827, 29.016, 76 y 77; 1 de la E, núm. 15.702; 15 de la F, núms. 15.932 y 933, 28.824, 826, 827, 29.016, 076 y 077; 1 de la G, núm. 15.702, 6 de la H, números 10.271 y 282, 13.345, 353, 370 y 13.371; 6 resíduos, números 39.037, 41, 43, 46 y 54, y 1 recibo á me- tálico, ptas. 1.372'41.	484.448'68	1.372'41
8 Idem id. no transferibles del 4 por 100, números 1.374, 1.713, 1.868, 4.164, 7.959, 8.552, 8.580, y 10.279.....	306.814'56	30 Títulos del 4 por 100; 16 de la A, números 61.853 á 856, 95.170 á 172, 122.819 á 822, 123.131 á 135; 1 de la B, núm. 34.717; 4 de la C, números 25.668, 37.965 y 966, 47.219; 4 de la D, números 15.934, 28.825, 28.866 y 867; 3 de la E, nú- meros 12.838, 13.343 y 13.344; 2 de la F, números 13.351 y 352 4 resíduos, números 39.038, 39.039, 39.044 y 39.045, y 3 resíduos á metálico de pesetas 6.254'59.....	306.814'56	6.254'59
5 Títulos del 3 por 100 interior de 1870: 2 de la A, números 102.077 y 78; 1 de la C, núme- ro 57.855; 1 de la D, número 96.223, y 1 de la E, número 58.914.....	20.500	4 Títulos del 4 por 100; 2 de la A, números 95.173 y 174; 1 de la B, número 27.240; 1 de la C, núm. 37.967; 1 resíduo, número 39.040, y en metálico pesetas 4.022'66.....	8.968'75	4.022'66
78 Resíduos del 4 por 100 interior, núms. 38.852 á 38.911 y 38.913 á 38.930.....	12.001'13	6 Títulos 4 por 100: 4 de la serie A, núme- ros 124.174 á 177; 2 de la C, núms 47.496 y 497.....	12.000	
Intereses de una lámina corriente al 5 por 100, núm. 12.980.....	15.832'05	6 Títulos 4 por 100, se- rie A, núms. 124.757 á 762; 2 resíduos, nú- meros 39.056 y 57 y 4 recibos á metálico, pesetas 349'40.....	3.253'79	349'40

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		Amortizaciones.		
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		
5 Títulos de deuda consolidada al 5 por 100, números 7.177 15.592 á 15.595, y 50 por 100 de sus intereses.....	2.212'50	1 Título de la A, número 124.763; 1 residuo, núm. 39.058, y 2 recibos á metálico, pesetas 14'90.....	967'96	14'90	Una obligación de carreteras de 55 millones, núm. 5.077.....	500
5 Títulos del 4 por 100, emisión 1892; 2 de la serie C, números 6.037, 13.399; 1 de la B, número 2.553, y 2 de la F, núm. 551 y 2.886.....	135.000	Para su conversión en inscripciones.....	135.000	>	48 Acciones de Obras públicas, números 773 á 775, 4.620 á 4.631, 8.907 á 8.911, 10.136 á 10.140, y 10.156 á 10.179.....	24.000
35 Títulos del 4 por 100, emisión 1882; 11 de la A, núms. 17.343, 17.344, 37.131 á 37.134, 41.149 á 41.151, 105.941 y 105.942; 3 de la B, números 678, 6.484 y 10.279; 5 de la C, núms. 28.329, 38.887, 47.219, 47.293 y 47.998; 3 de la D, núms. 17.803, 28.865 y 28.866; 7 de la E, núms. 747, 748, 4.324, 5.458, 15.688, 15.921 y 15.922; 5 de la F, números 2.190, 2.191, 4.051, 7.964 y 12.000; 1 de la H, núm. 10.541.	500.700	Para su conversión en inscripciones.....	500.700	>	57 Obligaciones de ferrocarriles creadas por la ley de 22 de Marzo de 1859, núms. 571.321 á 3º, 571.421 á 430, 571.651 á 660, 571.841 á 860 y 574.904 á 910.....	28.500
	1.477.508'92		1.452.153'74	12.013'96	1 Título de Deuda del personal, serie A, núm. 134.858.....	250
<b>Creaciones.</b>				<b>Canjes.</b>		
Ramo de devoluciones á compradores de Bienes Nacionales de 1820 á 1823.....	15.500	3 Títulos: 1, serie A, número 95.175; 1, serie B, núm. 27.241; 1, serie D, núm. 23.310, y en metálico 2.011 pesetas 90 céntimos.	15.500	2.011'90	351.686 títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la emisión de 1882, de las siguientes series: 124.733 de la A, 35.159 de la B, 47.648 de la C, 29.068 de la D, 15.725 de la E, 13.383 de la F, 56.632 de la G y 29.338 de la H.....	1.825.659.800
Ramo de Obras pías.....	1.217'21	8 Títulos de Deuda del personal: 4, serie A, núms. 219.160 á 63; 2, serie B, números 48.683 y 84; 2, serie C, núms. 34.399 y 400, y 3 residuos números 118.444 al 446.	8.995'58	>	30 Resguardos que comprenden 266 recibos y 117 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.091 á 11.095, importando la décima parte que se amortiza.....	729'09
Ramo de conversión de Cargas de Justicia.....	40.989'75	2 Títulos, serie A, números 123.805 y 806; 2 residuos, números 39.047 y 49, y recibos de interés de pesetas 2.237 10 céntimos...	1.217'21	2.237'10	18 Resguardos núms. 11.025 á 11.042, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses....	748'80
	66.702'54	11 Títulos: 5, serie A, núms. 123.807 á 811; 5, serie C, números 47.413 á 417; 1, serie D, núm. 29.864, y 4 residuos núms. 39.048 y 39.050 á 52, y en metálico 99 pesetas.	40.989'75	99		1.825.660.527'09
TOTAL.....	66.702'54	TOTAL.....	66.702'54	4.348		1.825.660.548'80

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 13 de Julio de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría.

#### SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Julio de 1893.

Número de orden.....	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	39	Casado...	Tuberculosis.....	Bravo Murillo, 67.....	>	21	Hembra...	39	Casada...	Afección cardíaca..	Tarragona, 7.....	>
2	Idem...	1 m.	P.....	Sífilis infantil.....	Inclusa.....	>	22	Idem....	.....	.....	Degeneración del corazón.....	.....	Judicial.
3	Idem...	59	Casado	Cardiopatía.....	Plaza de Santa Bárbara, 7	>	23	Idem....	4 m.	P.....	Bronquitis.....	Ronda de Valencia, 3	>
4	Idem...	64	Soltero	Hemorragia (1)....	Hospital Provincial.....	>	24	Idem....	63	Viuda...	Fiebre gástrica....	Travesía del Fúcar, 15...	>
5	Idem...	65	Viudo...	Aneurisma (1)....	Almagro, 3.....	>	25	Idem....	24	Casada...	Peritonitis.....	Carretas, 22.....	>
6	Idem...	63	Casado	Bronquitis.....	Hospital Provincial.....	>	26	Idem....	1	P.....	Catarro intestinal.	Plaza de San Marcial, 9..	>
7	Idem...	42	Idem....	Pneumonía.....	Paseo de San Vicente, 2..	>	27	Idem....	16 d.	P.....	Idem.....	Tres Peces, 21.....	>
8	Idem...	52	Idem....	Asfixia.....	H. de San Juan de Dios.	Judicial.	28	Idem....	5 m.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
9	Idem...	38	Idem....	Enteritis.....	Hospital Provincial.....	>	29	Idem....	8 m.	P.....	Estomatitis.....	Hernani, 6.....	>
10	Idem...	39	Idem....	Hepatitis.....	Hospital de la Princesa..	>	30	Idem....	50	Viuda...	Reblaudamiento medular.....	Tribulete, 9.....	>
11	Idem...	36	Idem....	Parálisis.....	Hospital Provincial.....	>	31	Idem....	13	Soltera..	Meningitis.....	Embajadores, 68.....	>
12	Idem...	2 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>	32	Idem....	5	P.....	Idem.....	San Lucas, 9.....	>
13	Idem...	11 m.	P.....	Idem.....	Idem.....	>	33	Idem....	1	P.....	Eclampsia.....	Ventura Rodríguez, 11...	>
14	Idem...	3 m.	P.....	Eclampsia.....	Ancona, 2.....	>	34	Idem....	5 m.	P.....	Atrepsia.....	Constancia, 7.....	>
15	Idem...	1	P.....	Meningitis.....	Ronda de Toledo, 14....	>	35	Idem....	Feto...	.....	San Bernardo, 94.....	>	
16	Idem...	2	P.....	Idem.....	Sombrereria, 9.....	>	36	Idem....	.....	.....	Hospital Provincial.....	>	
17	Idem...	42	Casado...	Enfermedad de Brimgt.....	Trav.ª de Cabestros, 9.	>	37	Idem....	.....	.....	Peñón, 13.....	>	
18	Idem....	27	Idem....	Intoxicación.....	Paseo de las Acacias, 1..	>	38	Idem....	.....	.....	.....	Judicial.	
19	Idem...	23	Soltero	.....	Villanueva, 6.....	>							
20	Hembra..	2	P.....	Sarampión.....	Callejón del Mellizo, 4..	>							

#### Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	>	1	1
Tuberculosis.....	1	>	1
Otras infecciosas.....	1	>	1
Aparatos. { Circulatorio.....	3	2	5
{ Respiratorio.....	3	1	4
{ Gástrico.....	2	6	8
{ Génito-urinario.....	>	>	>
{ Cerebro espinal.....	6	5	11
{ Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	3	4	7
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>38</b>

Madrid 21 de Julio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.**

El día 24 de Agosto próximo venidero tendrá lugar, á las dos de su tarde, en los estrados de esta Delegación y en los de la Alcaldía constitucional de la ciudad del Puerto de Santa María, la subasta para las obras de reparación del falucho nombrado *Unión*, afecto á la Comandancia de Carabineros de esta capital, bajo el tipo y condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en la Intervención de esta Delegación. Cádiz 22 de Julio de 1893.—Enrique Barrera.

369—S

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Practicada la liquidación de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Navas de Riofrio, ha sido preciso suplir la falta de las cartas de pago que han sufrido extravío y que á continuación se detallan, con las correspondientes certificaciones, en cumplimiento de lo que previene la circular de la suprimida Dirección general de la Caja de Depósitos de 3 de Marzo de 1869, y en virtud de lo dispuesto en la misma, se anuncia en este periódico oficial que han caducado desde este día y quedan sin valor ni efecto alguno las cartas de pago referidas, cuyo pormenor es el siguiente:

- Carta de pago fechada en 27 de Diciembre de 1861, números 773 de registro y 1.079 de entrada; su importe 24'46 pesetas.
  - Idem en id., números 774 de registro y 1.080 de entrada; su importe 3'65 pesetas.
  - Idem en id., números 775 de registro y 1.081 de entrada; su importe 1'46 pesetas.
  - Idem en id., números 776 de registro y 1.082 de entrada; su importe 4'74 pesetas.
  - Idem en 31 id., números 795 de registro y 1.106 de entrada; su importe 533'40 pesetas.
  - Idem en 12 de Abril de 1862, núm. 48 de entrada; su importe 85'80 pesetas.
  - Idem en id., núm. 49 de entrada; su importe 58'25 pesetas.
  - Idem en 6 de Septiembre id., núm. 9 de entrada; su importe 65'08 pesetas.
  - Idem en 16 id., núm. 77 de entrada; su importe 260 pesetas.
  - Idem en id., núm. 78 de entrada; su importe 1.800 pesetas.
  - Idem en id., núm. 79 de entrada; su importe 101'40 pesetas.
  - Idem en id., núm. 80 de entrada; su importe 702 pesetas.
  - Idem en 6 de Diciembre id., núm. 19 de entrada; su importe 149'63 pesetas.
  - Idem en 12 de Febrero de 1863, núm. 60 de entrada; su importe 4'86 pesetas.
  - Idem en id., núm. 61 de entrada; su importe 1'50 pesetas.
  - Idem en id., núm. 62 de entrada; su importe 24'06 pesetas.
  - Idem en id., núm. 63 de entrada; su importe 3'74 pesetas.
  - Idem en 16 de Mayo id., números 451 de registro y 68 de entrada; su importe 83 pesetas.
  - Idem en id., números 452 de registro y 69 de entrada; su importe 60 pesetas.
  - Idem en 29 de Septiembre id., números 797 de registro y 215 de entrada; su importe 66'75 pesetas.
  - Idem en 30 de Diciembre id., números 1.103 de registro y 201 de entrada; su importe 15'13
  - Idem en 27 de Enero de 1864, números 1.163 de registro y 78 de entrada; su importe 3'74 pesetas.
  - Idem en id., números 1.164 de registro y 79 de entrada; su importe 24'06 pesetas.
  - Idem en id., números 1.165 de registro y 80 de entrada; su importe 1'56 pesetas.
  - Idem en id., números 1.166 de registro y 81 de entrada; su importe 4'86 pesetas.
  - Idem en 25 de Abril id., números 1.420 de registro y 104 de entrada; su importe 88 pesetas
  - Idem en id., números 1.421 de registro y 105 de entrada; su importe 60 pesetas.
  - Idem en 18 de Diciembre id., números 1.783 de registro y 59 de entrada; su importe 66'75 pesetas.
  - Idem en 18 de Febrero de 1865, números 2.077 de registro y 18 de entrada; su importe 187'71 pesetas.
  - Idem en 9 de Mayo id., números 2.326 de registro y 85 de entrada; su importe 21'58 pesetas.
  - Idem en 7 de Noviembre id., números 2.779 de registro y 20 de entrada; su importe 560 pesetas.
  - Idem en 21 de Febrero de 1866, números 3.049 de registro y 89 de entrada; su importe 158'46 pesetas.
  - Idem en 10 de Marzo id., números 3.102 de registro y 59 de entrada; su importe 3'74 pesetas.
  - Idem en id., números 3.103 de registro y 60 de entrada; su importe 24'06 pesetas.
  - Idem en id., números 3.104 de registro y 61 de entrada; su importe 1'56 pesetas.
  - Idem en id., números 3.105 de registro y 62 de entrada; su importe 4'86 pesetas.
  - Idem en 9 de Junio id., números 3.314 de registro y 106 de entrada; su importe 60 pesetas.
  - Idem en id., números 3.315 de registro y 107 de entrada; su importe 88 pesetas.
  - Idem en 2 de Septiembre id., números 3.617 de registro y 69 de entrada; su importe 66'75 pesetas.
  - Idem en 2 de Febrero de 1867, números 4.000 de registro y 80 de entrada; su importe 187'70 pesetas.
  - Idem en 13 de Mayo id., números 4.281 de registro y 84 de entrada; su importe 60 pesetas.
  - Idem en id., números 4.282 de registro y 85 de entrada; su importe 88 pesetas.
- Segovia 17 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, P. I., Germán G. Polo. 1252—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.**

Habiendo sido ineficaces las gestiones practicadas hasta la fecha para venir en conocimiento de la residencia y domicilio actual del Administrador subalterno de Hacienda que ha sido del partido de Albuñol, en esta provincia, D. José Guerrero López, á fin de cumplimentar una orden de la Dirección general del Tesoro referente al mismo, he acordado hacer pública dicha circunstancia por medio de los periódicos oficiales, como lo verifico por el presente anuncio, con el objeto de que bien sea por el interesado ó por las Autorida-

des locales del punto donde se encuentre, se me facilite el mencionado dato á los fines indicados.

Granada 20 de Julio de 1893.—El Interventor de Hacienda, Francisco Javier Manrique. 1242—M

**Comisaría de Guerra de Palma de Mallorca.**

Instruyéndose por esta Comisaría un expediente contra el que fué Alférez de Infantería D. Miguel Pérez y García, declarado insolvente, para obtener el reintegro de 137 pesetas 50 céntimos, importe de un cargo no decontado por la Intendencia militar de la isla de Cuba, y apareciendo como presunto responsable, entre otros, el que fué Subintendente militar de aquella Antilla D. Antonio Aldaya y López, fallecido en la villa de Bodonal, cito, llamo y emplazo por el presente á su viuda y herederos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan por sí ó por apoderado en esta Comisaría, al objeto de que puedan enterarse del expediente y exponer los descargos que crean oportunos, en el concepto que de no hacerlo se les ocasionará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Palma 19 de Julio de 1893.—Juan Ribas. 1249—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

- Zaragoza.—Irueste, Ballesta, 3, principal.
- Escorial.—Jefe Serna.
- Avila.—José Ruiz Gómez, Ministerio de Estado.
- Mondariz.—Gabriel González Díez.
- Coruña.—Rego, Torres, 11.
- Bilbao.—Celestino Bartolomé, Corredera San Pablo, 26.
- Murcia.—Federico Martínez.
- Colmenar de Oreja.—Villasante, Mayor, 22.
- Granada.—Manuel Medina, Fuencarral, 4, entresuelo.
- Valencia.—Aurelio Blasco Grajales, Magdalena, 18, tercero.
- Mondariz.—García Sanz, Alcalá, 62 duplicado.
- Valencia de Alcántara.—Antonio Moreno, Carrera de San Jerónimo, 16.
- Belmonte.—Salomón Puig, Atocha, 14, primero.
- Pamplona.—Angel Aguirre.
- Barcelona.—Marquesa Pidal (ausente).
- Palacio San Sebastián.—Napoleón Verger (idem).

**ESTE**

- Alcázar. Enlace.—Bancharán, Alfonso XII.
- Villaviciosa.—Marquesa Somio, General Castaños.

**OESTE**

- Mieres.—A. Gallo, Toledo, 128.
- Madrid 24 de Julio de 1893.—Por el Jefe del Centro, Esteban Marín.

**Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.**

**SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS**

El resguardo talonario expedido por esta Caja sucursal en 24 de Agosto de 1881 con los números 22 de entrada y 698 de registro, en concepto de necesario en metálico por valor de 5.000 pesetas, constituido por D. José Andrés Osorio y Larragoien, de su propiedad, y para fianza de D. Bruno Sacarrera, del cargo de Jefe de Caja de la suprimida Administración económica de esta provincia, queda anulado para entregar al Tesoro público la expresada cantidad, según dispone el art. 32 del vigente reglamento.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para los efectos del mencionado reglamento. San Sebastián 18 de Julio de 1893.—Germán Flores. 1251—M

**Junta de Obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla.**

Autorizada la Junta por la superioridad, anuncia el concurso para el suministro del material de madera necesario para el recinto exterior de la cimentación de un muelle metálico en el puerto de Sevilla, en las condiciones siguientes:

Artículo 1.º El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* por un plazo de cuarenta y cinco días, contados desde las doce del medio día de la fecha de la GACETA en que se publique el anuncio, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras las proposiciones que se presenten en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de ésta en Sevilla la cantidad de 250 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

Art. 2.º El Secretario de la Junta de Obras dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de su presentación.

Art. 3.º La proposición escrita deberá estar autorizada con la firma del proponente y contendrá, sin raspadura ni enmienda y con toda claridad, en letra y cifras, por pesetas, el precio del metro cúbico de madera, libre de todo gasto, ó sea incluyendo en el precio todos los gastos de transporte, derechos y cuanto sea necesario hasta la presentación del material en los almacenes de las obras, situados en los Remedios.

Art. 4.º En la redacción de la citada propuesta se tendrá presente el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad, que para conocimiento del público estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta durante todo el plazo designado hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

Art. 5.º El acto de la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Secretaría de la Junta, á la una de la tarde del día en que termine el plazo de los cuarenta y cinco días, con arreglo á lo fijado en el art. 1.º de estas condiciones, ante una Comisión de la Junta de Obras del puerto y con asistencia del Ingeniero Director de las mismas.

Art. 6.º Se desearán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan á estas condiciones, que se insertarán en el anuncio, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que cumplan los requisitos que en el mismo se indican. Todos los documentos presentados quedarán unidos al expediente del concurso y no serán devueltos á los proponentes.

Art. 7.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverá la fianza á los firmantes de las proposiciones que

hubieren sido desechadas. Las fianzas de los demás quedarán en depósito hasta la aprobación de la propuesta y publicación en la GACETA de la Real orden que ultime este expediente.

Art. 8.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta 1.000 pesetas y extender escritura pública del contrato ante Notario en Sevilla. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de ésta en Sevilla, y extenderá la escritura en un plazo máximo de quince días, contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento á esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 9.º Aprobada por la Superioridad el acta de terminación del suministro adjudicado y su liquidación, se devolverá la fianza al adjudicatario, si éste estuviere libre de toda responsabilidad por los trabajos ejecutados ó por los accidentes que en estos hubieren podido ocurrir y por pago de derechos de todas clases.

Art. 10. El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio, se hará por la Junta de Obras en la forma prevenida en el art. 10 del pliego de condiciones facultativas.

Sevilla 10 de Mayo de 1893.—El Ingeniero Director, Juan Ezcurdia.—Examinado.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Mariano de Cárcer.

Aprobado por Real orden de 24 de Junio de 1893.—El Director general, Quiroga.

Sevilla 20 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, A. Farina.—El Secretario, Miguel A. Conradi.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de....., declaro que, enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Sevilla en la GACETA DE MADRID, fecha....., relativo al suministro de material de madera necesario para el recinto exterior de la cimentación de un muelle metálico, me comprometo á entregar dicho material, con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad, del cual tengo conocimiento, por el precio siguiente:

El material comprendido en la letra A por la cantidad de..... (en letra y pesetas) el metro cúbico.

El material comprendido en la letra B por la cantidad de..... (idem id.) el idem id.

(Fecha y firma del proponente.) 368—S

Autorizada la Junta por la Superioridad, anuncia el concurso para el suministro de una parte del material de hierro necesario para la cimentación, columnas y arriostrado de un muelle metálico en el puerto de Sevilla, en las condiciones siguientes:

Artículo 1.º El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* por un plazo de cuarenta y cinco días, contados desde las doce del medio día de la fecha de la GACETA en que se publique el anuncio, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras las proposiciones que se presenten en pliego cerrado y por grupos separados, acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de ésta en Sevilla, la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado por cada uno de los tres grupos en que se halla dividido el suministro y comprenda la proposición presentada.

Art. 2.º El Secretario de la Junta de Obras dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Art. 3.º La proposición escrita deberá estar autorizada con la firma del proponente, y contendrá, sin raspadura ni enmienda y con toda claridad en letra y cifras por pesetas, el precio del kilogramo de material que se proponga suministrar sobre el primer hectómetro del muelle de Sevilla, libre de todo gasto, ó sea incluyendo en el precio todos los gastos de transportes, derechos y cuanto sea necesario hasta la presentación del material en la citada zona del muelle sin gravamen alguno.

Art. 4.º En la redacción de las citadas propuestas se tendrá presente el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad, que para conocimiento del público estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta durante todo el plazo designado, hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados, así como los dibujos á que en el mismo se hace referencia.

Art. 5.º El acto de la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Secretaría de la Junta, á la una de la tarde del día en que se termine el plazo de los cuarenta y cinco días, con arreglo á lo fijado en el art. 1.º de estas condiciones, ante una Comisión de la Junta de Obras del puerto, y con asistencia del Ingeniero Director de las mismas, siguiendo el orden establecido en la designación de los grupos.

Art. 6.º Se desearán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan á estas condiciones, que se insertarán en el anuncio, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que cumplan los requisitos que en el mismo se indican. Todos los documentos presentados quedarán unidos al expediente del concurso y no serán devueltos á los proponentes.

Art. 7.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverá la fianza á los firmantes de las proposiciones que hubieren sido desechadas. Las fianzas de los demás quedarán en depósito hasta la aprobación de la propuesta y publicación en la GACETA de la Real orden que ultime este expediente.

Art. 8.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta 6.000 pesetas por cada uno de los grupos adjudicados al mismo y extender escritura pública del contrato ante Notario en Sevilla. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de ésta en Sevilla, y extenderá la escritura en un plazo máximo de quince días, contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento á esta condición trae consigo la rescisión del contrato con pérdida de la fianza provisional.

Art. 9.º Aprobado por la Superioridad el acta de terminación del suministro adjudicado y su liquidación, se devolverá la fianza al adjudicatario, si éste estuviere libre de toda responsabilidad por los trabajos ejecutados ó por los accidentes que en éstos hubieren podido ocurrir y por pago de derechos de todas clases.

Art. 10. El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio se hará por la Junta de Obras, en la forma prevenida en el art. 15 del pliego de condiciones facultativas.

Sevilla 10 de Mayo de 1893.—El Ingeniero Director, Juan Ezcurdia.—Examinado.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Mariano de Cárcer.

Aprobado por Real orden de 24 de Junio de 1893.—El Director general, Quiroga.

Sevilla 20 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, A. Fariña.—El Secretario, Miguel A. Conradi.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., declara que enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Sevilla en la GACETA DE MADRID, fecha..., relativo al suministro de una parte del material de hierro necesario para la cimentación, columnas y arriostrado de un muelle metálico, me comprometo á entregar dicho material con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad, del cual tengo conocimiento, por el precio siguiente:

El material comprendido en la letra A por la cantidad de... (en letra y en pesetas) el kilogramo.

El comprendido en la letra B por la cantidad de.... (idem id.) id.

El material que comprende la letra C por la cantidad de.... (idem id.) id.

(Fecha y firma del proponente.) 369—S

#### Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Logroño una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura. Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 18 de Julio de 1893.—El Rector, Antonio Hernández. 1267—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Minas de Riotinto.

D. José Elías Serrano y Pedrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Diego de la Piedra Expósito, núm. 14 del alistamiento de esta villa y pasado año 1891 al juicio de revisión de exenciones, celebrado ante la Excmo. Comisión provincial en el presente año, á pesar de haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido expediente con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporación municipal acordó declararle prófugo, con las demás responsabilidades que señalan las disposiciones vigentes.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca á mi Autoridad, á fin de ser presentado ante dicha Comisión provincial; apercibido que de no hacerlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, remitiéndolo, caso de ser habido, á este Municipio ó á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del citado mozo son las siguientes: estatura un metro 692 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca sobregande, color moreno, cojo de la pierna izquierda, y es conocido generalmente por el nombre de Manuel Ponce Rodríguez.

Minas de Riotinto 19 de Julio de 1893.—El Alcalde Presidente, José Elías Serrano. 1250—M

#### Alcaldía constitucional de Avilés.

El día 3 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de Oriente de estas Casas Consistoriales el remate para contratar el suministro del alumbrado público eléctrico de esta villa por término de quince años, bajo el tipo de 10.000 pesetas anuales, que el Ayuntamiento habrá de satisfacer, haciendo para ello además cesión durante dicho plazo del edificio, maquinaria y material que existe en la actualidad.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y ajustadas al modelo que se inserta á continuación; advirtiéndose que dichas proposiciones serán presentadas en el término de una hora, y pasada ésta, se procederá seguidamente á su apertura por el Tribunal, quien adjudicará provisionalmente el remate al que ofrezca mejores ventajas para los intereses del común.

Para que dichos pliegos sean admitidos es preciso que en ellos aparezca la cédula personal del licitador y un resguardo en el que se haga constar haberse consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 7.500 pesetas como garantía provisional.

El pliego de condiciones que sirve de base para este re-

mate se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que gusten examinarlo.

Avilés 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Cueto.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de..., se ha enterado del pliego de condiciones que sirve de base para el arrendamiento del alumbrado público eléctrico de la villa de Avilés por término de quince años, y en su consecuencia se compromete á cumplir dicho servicio con entera sujeción á las mismas, por la cantidad de.... (en letra) pesetas anuales.

(Firma del interesado.) 367—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados eclesiásticos.

##### TOLEDO

Nos D. José Ramón Quesada, Presbítero, Doctor en Derecho canónico, Licenciado en Sagrada Teología, dignidad de Capellán mayor de Muzárabes de esta Santa Iglesia, Canciller mayor de grados del Seminario Conciliar central de San Ildefonso de esta ciudad, Provisor, Vicario general y Delegado general de capellanías de este Arzobispado primado, etcétera, etc.

Hacemos saber que en las diligencias instruidas en este Tribunal á instancia del Procurador D. Benito de Pablos y Martín Criado, en nombre y representación legal de Doña María de la Saleta y Cabrero y Martínez, vecina de esta ciudad, sobre que se admita la demanda de divorcio formulada por el mismo contra el esposo de su representada el Sr. Vizconde Adolfo de Vanden Brule, el Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado primado, previa declaración de pobreza de la señora demandante, ha tenido á bien dictar el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. S. Ilustrísima, por ante mí el Notario dijo: que debía admitir y admitía la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Benito de Pablos y Martín Criado, en nombre y representación legal de Doña María de la Saleta Cabrero y Martínez, vecina de esta ciudad, en 4 de Febrero del año último, contra el esposo de su representada el Sr. Vizconde Adolfo de Vanden Brule, á quien se confiere traslado de la misma en forma, para que dentro del término de nueve días improrrogables que la ley señala, comparezca en los autos, personándose con arreglo á ley.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Señor Doctor D. José Ramón Quesada, Provisor y Vicario general de este Arzobispado primado, en Toledo á 4 de Julio de 1893, de que yo el Notario doy fe.—Dr. José R. Quesada.—Ante mí, Agustín Palacios.»

En su consecuencia, y no constando el domicilio del demandado é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por medio del presente para que dentro del término señalado de los nueve días improrrogables que la ley señala, comparezca en los mencionados, personándose con arreglo á ley.

Toledo 17 de Julio de 1893.—Dr. José R. Quesada.—Por mandado de S. S. Ilms., Agustín Palacios. 1265—M

#### Juzgados militares.

##### BARCELONA

D. Rufino Montaña Subirá, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de Alcántara, 14.<sup>o</sup> de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Romualdo Fenollé Atrián, por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 8 de Julio de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Romualdo Fenollé Atrián, natural de Egea de los Caballeros (Zaragoza) hijo de Timoteo y de Bárbara, soltero, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, señas particulares ninguna, de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín de las provincias de Barcelona y Zaragoza y GACETA DE MADRID, respectivamente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de los Docks, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple cometida el día 8 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Romualdo Fenollé Atrián, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades conveniente á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Julio de 1893.—El Capitán, Juez instructor, Rufino Montaña.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Oneca. 1206—M

D. Angel Dulce Antón, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de Alcántara, 14.<sup>o</sup> de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Lorenzo Bardina Mayor por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 8 de Julio de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Lorenzo Bardina Mayor, natural de Estadilla (Huesca), hijo de Lorenzo y de Florentina, soltero, de veinte años de edad, de oficio alpargatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 586 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Huesca y GACETA DE MADRID respectivamente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de los Docks, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 8 del actual; bajo apercibimiento de que si no

comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto desertor Lorenzo Bardina Mayor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Julio de 1893.—El Capitán, Juez instructor, Angel Dulce.—Por su mandato, el cabo Secretario, Severo Gil. 1205—M

#### CANGAS DE TINEO

D. Ramón Pérez Fernández, Capitán de Infantería con destino en la zona militar de Cangas de Tineo, núm. 90, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Cristóbal, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado para el Ejército de Filipinas José Cristóbal, hijo de Antonia, natural de Llano Riego, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Tineo (Oviedo), de veintidós años, soltero, estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, boca regular, color bueno, frente regular, aire y producción buena, y es marcado de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en las oficinas de la zona militar de esta villa de Cangas de Tineo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado José Cristóbal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cangas de Tineo 8 de Julio de 1893.—Ramón Pérez Fernández. 1207—M

#### MOTRIL

D. Antonio Lafuente Aliaga, Capitán de la zona militar de Motril, núm. 70, y Juez instructor del procedimiento seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta de esta zona Juan Martín Fernández, hijo de Juan y de Ana, natural y vecindado en Almuñécar, partido de Motril, provincia y Capitanía general de Granada;

Usando de la facultad que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, según providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada.

Motril 20 de Junio de 1893.—Antonio Lafuente. 1157—M

D. Antonio Lafuente Aliaga, Capitán de la zona militar de Motril, núm. 70, y Juez instructor del procedimiento seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta de esta zona José Chica Moral, hijo de Miguel y Francisca, natural y vecindado en Almuñécar, partido de Motril, provincia y Capitanía general de Granada;

Usando de la facultad que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, según providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada.

Motril 20 de Junio de 1893.—Antonio Lafuente. 1159—M

D. Antonio Lafuente Aliaga, Capitán de la zona de Motril, núm. 70, y Juez instructor del procedimiento seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta de esta zona y reemplazo de 1892, Juan Rodríguez Lozano, por falta de presentación para su destino á Cuerpo, hijo de Antonio y Encarnación, natural y vecindado en Itra-bo, partido de Motril, provincia y Capitanía general de Granada;

Usando de la facultad que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, según providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Granada.

Motril 5 de Julio de 1893.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Lafuente.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Rodríguez. 1158—M

D. Antonio Lafuente Aliaga, Capitán de la zona de Motril, núm. 70, y Juez instructor del procedimiento seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta de esta zona y reemplazo de 1892 Tomás Delgado Vanero por falta de presentación para su destino á

cuerpo, hijo de Francisco y de Manuela, natural y vecindado en Vélez Benaudalla, partido de Motril, provincia y Capitanía general de Granada.

Usando de la facultad que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, según providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada.

Dado en Motril á 6 de Julio de 1893.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Lafuente.—Por su mandato, el cabo Secretario. 1160—M

Juzgados de primera instancia.

GRANADA—CAMPILLO

D. Luis Villarraso González, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Amós, alias Manquillo, de estatura alta, delgado, como de veintidós años de edad, natural de Paternas, vecino de Guentar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue con otros sobre hurto, y á responder al mismo tiempo de los cargos que contra él resultan en la misma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, y de mi parte les pido y encargo, que luego que lo reciban y tengan conocimiento de la presente, procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y detención del Amós, poniéndolo en el arresto de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 13 de Junio de 1893.—Luis Villarraso.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Sabatel. J—4210

GUADIX

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido ha acordado en providencia de este día se cite al ofendido José García Gómez, vecino de Albuñán, y en la actualidad de este domicilio, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ofrecerle el sumario que se instruye contra José Porcel Poyatos, sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 13 de Junio de 1893.—El actuario, Carlos Gómez. J—4185

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Romero Ruz, vecino de Aldeira, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la prisión y conducción á esta cárcel pública á mi disposición de referido procesado Tomás Romero Ruz.

Dada en Guadix á 14 de Junio de 1893.—Eugenio Carrera. Por su mandato, Carlos Gamez. J—4186

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que el día 3 de los corrientes, y de la casa de D. Ricardo Huelves y Collado, vecino de Villaseca de la Sagra, fué sustraído un reloj, cuyas señas y circunstancias se expresan á continuación, sobre cuyo hecho y averiguación del autor ó autores del mismo instruyo el oportuno sumario, en el cual he acordado expedir la presente, por la cual ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y gubernativas y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca del expresado reloj y su ocupación en el caso de que fuera habido, como asimismo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 14 de Junio de 1893.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya.

Señas del reloj sustraído.

Ancora remontan de plata con dos tapas del mismo metal, con guarda polvo de cristal debajo de otro de metal; en la tapa de encima, entre la labor rameada, hay un cuadrado liso en el centro como para grabar iniciales, y en la tapa de detrás una casita en medio de un paisaje. J—4212

JARANDILLA

D. José Benito Rodríguez, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano López Blázquez, natural de Villafranca de la Sierra y vecino de dicho pueblo, partido de Piedrahita, provincia de Avila, de veintidós años de edad, soltero, de oficio sirviente, ignorándose en la actualidad su paradero, el cual no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de veinte días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de practicar una diligencia de careo en la causa criminal que por hurto de dinero y efectos á Florencio Araujo, vecino de Madrigal de la Vera, contra dicho sujeto me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Dada en Jarandilla á 10 de Junio de 1893.—José B. Rodríguez.—Por su mandato, Francisco Montero. J—4213

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante y Ramírez, Juez interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez García, alias Vaquero, de diez y nueve años de edad, es de esta naturaleza y vecindad, hijo de Cristóbal y de María de la Paz, bautizado en la parroquia de San Miguel, soltero, del campo, vecino del término de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de ser emplazado en dicha causa; apercibido que si no lo efectúa le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su traslación á la cárcel pública á mi disposición.

Jerez de la Frontera 15 de Junio de 1893.—Maximiliano Caballero Infante.—Por el Sr. Santa Marina, Francisco Sánchez. J—4188

MADRID—BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Montero Ocaña, natural de Alcalá de Henares, hija de Lucas y Paula, de treinta y seis años, casada, sus labores, que habitó en la calle de los Abades, 33, piso cuarto, y es de estatura regular, cara redonda, color bueno, ojos y pelo negros; viste de luto con toquilla de seda, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en el sumario que se la siguió por hurto; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó en su defecto á la cárcel de su sexo, en clase de presa comunicada, previa ratificación en forma, dentro del plazo legal y á mi disposición de la referida Josefa Montero, que se presume se encuentre en esta Corte.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1893.—Miguel López de Sá.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazonra. J—4215

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital en sumario contra José de Andrés Expósito, por lesiones á Natalia Quijano, se ha mandado se cite á dicha lesionada para que dentro de los cinco días, siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ser reconocida por los Médicos forenses; apercibiéndola que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1893.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, P. S., Vicente García. J—4189

MALAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Carmona Loza, natural de Archidona, de esta vecindad, que habitaba en la calle de Peinado, núm. 22, ignorándose su paradero actual, hija de Rafael y de Inés, de edad de treinta años, viuda de Rafael Marín, sin instrucción, estatura un metro 50 centímetros, su peso 61 kilogramos, manos 17 centímetros de largo por nueve de ancho, pies 22 centímetros de largo, pelo castaño, ojos melados, color triguero, cejas al pelo, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel por estar acordada su prisión provisional interin presta fianza personal, en cantidad de 500 pesetas, en causa que se le sigue en este Juzgado por la Secretaría del infrascrito sobre hurto.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida, constituyéndola en esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día en la citada causa; apercibiéndola que de no verificar su presentación en el término indicado será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Junio de 1893.—Cipriano Cirer.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—4190

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de las heridas sufridas á Francisco Díaz Lachar, en la noche del 15 de Mayo último, en la calle Ancha del Carmen, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder ó procedan á la busca y captura de los expresados autor ó autores, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 15 de Junio de 1893.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—4218

MANZANARES

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angela Romero Garri, natural de Bonilla, provincia de Albacete, hija de Angel y de Juana, vecina que fué de esta ciudad, pi-

ceda de viruelas, con una cicatriz en la frente, de estatura alta, cara regular, muy encarnada, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se instruye contra la misma por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionada Angela Romero, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en calidad de detenida en la cárcel de este partido.

Dada en Manzanares á 8 de Junio de 1893.—Ramón Ferrán y Bastarán.—Por su mandato, Eduardo Roca. J—4221

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á Diego y á su hijo José, que resultan ser de Morán y se dedican á coger y vender cacahotes, ollas y pucheros, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como á la persona ó personas que tengan en su poder una burra cerrada, rugia clara, recién pelada, mediana, algo chatilla, y un burro de cinco años del mismo pelo, también recién pelado, ambos con la oreja derecha señalada con una mosca, y la izquierda rajada por la parte superior y herradas en la cadera izquierda, é igualmente á las que en la noche del 15 del corriente hurtaron de la dehesa del Conde las dos resenas las caballerías propias del vecino de Arhal en cuyo término radica aquella, D. Eduardo Benjumea, á fin de que presten oportuna declaración en la causa que por tal motivo se instruye en este Juzgado, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias al expresado fin, y conseguido lo participen á este Juzgado; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 1.º de Junio de 1893.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—4219

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo al procesado Antonio Negr te Alfórez, alias Moreno, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Puebla de la Viñuela, provincia de Málaga, hijo de Manuel y de Isabel, casado con Antonia Ruiz, jornalero del campo, cuyas señas del mismo son: estatura un metro 710 milímetros, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largo, idem de los pies 26, color de los ojos azules, idem del pelo rubio, idem del rostro blanco tostado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Franqueza, con fin de emplazarlo para ante la Audiencia provincial de Jaén en la causa que en unión de otros se le sigue por disparos de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 12 de Junio de 1893.—Benito López.—Por su mandato, Juan Serrazo. J—4220

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días á cuatro desconocidos que en la noche del 9 de los corrientes penetraron en el cortijo de D. Miguel Lozano, al sitio denominado Fraja, término municipal de Alcalá de los Gazules, llevándose las caballerías que al pie se resesnan, y á fin de que respondan á los cargos que les resultan en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo; y bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel, en clase de detenidos, de los dichos cuatro desconocidos, como así también para la busca y ocupación de las dos caballerías que se resesnan y detención de sus actuales poseedores, caso de no justificar su legítima procedencia.

Dada en Medina Sidonia á 15 de Junio de 1893.—José Díez de Tejada.—José Manuel Pereda.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua alazana, careta, armiñada, cerrada, de buena alzada y sin hierro.

Y una jaca negra, mediana, repuesta de carne, cerrada y herrada con un hierro. J—4191

MONDOÑEDO

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Por el presente se cita y llama á aquellos en cuyo poder se encuentren dos billetes del Banco de España de 25 pesetas cada uno, de los cuales uno no constan señas y otro de color blanco y encarnado, sin que se sepa la serie, aunque se presume era la de Agosto de 1886, con un número de 1.000 ó 2.000, con una pequeña mancha de tinta azulada en uno de sus extremos, para que dentro del término de diez días á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á presentar dichos billetes y á responder de los cargos que contra los mismos resulten en la causa que se sigue sobre robo de dinero de una alacena de la casa Círculo de Recreo de Ribadeo.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y

captura de los sujetos en cuyo poder se encuentren dichos billetes, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades debidas a la cárcel de este partido a mi disposición. Dado en Mondoñedo a 14 de Junio de 1893 = Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., el actuario, Francisco Salvadores Robles. J—4222

MORON DE LA FRONTERA

D. José Belmont y Moro, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que habiendo fallecido ab intestato D. Isidoro León Sánchez en la villa del Coronil en 7 de Febrero de 1891, en estado de soltero, de edad de setenta años, natural de Utrera, hijo de D. Isidoro y de Doña María, sin que conste dejase pariente alguno, he dispuesto hacer publicar su fallecimiento para que las personas que se crean con derecho a la herencia del finado se personen en forma a ejercitarlo dentro de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en los autos que sobre el ab intestato del D. Isidoro se siguen en este Juzgado. Morón de la Frontera 15 de Julio de 1893. = José Belmont. El Escribano actuario, Francisco Sánchez Fernández. 311—P

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Ignacio Martí Miguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a Lorenzo Redondo Bonilla, de veintisiete años de edad, soltero, estatura regular, pelo negro, bigote del mismo color, moreno, de profesión relojero, que desapareció de esta villa el día 8 del actual, y hora de las nueve y media de la noche, llevándose consigo a la vecina de esta villa Nieves Gabaldón Aparicio, de diez y siete años de edad, soltera, de estatura regular, pelo rubio, y viste de traje oscuro y una toquilla clara; y se encarga a todas las Autoridades y policía judicial procedan a la captura, detención y conducción a este Juzgado de Lorenzo Redondo Bonilla, poniendo a disposición de este Juzgado al mismo tiempo a la referida Nieves Gabaldón; pues así lo tengo mandado en causa sobre rapto que me hallo instruyendo. Dado en Motilla del Palancar a 16 de Junio de 1893 = Ignacio Martí Miguel.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—4223

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital. Por la presente se llama a Pedro López Bernal, alias Ratonés, hijo de Francisco y Teresa, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en el partido de San Benito, casado, albáñil, y de veintiséis años de edad, para que en el término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital a sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que la Audiencia provincial de esta ciudad le impuso en causa por disparo y lesiones: apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y demas dependientes de policía judicial, procedan a la busca del referido Pedro López Bernal, y habido, sea conducido por tránsitos de la Guardia civil a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de prisiones. Dada en Murcia a 12 de Junio de 1893. = Joaquín Soler. = El actuario, Enrique Ramos. J—4113

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Gómez Aracil, hijo de José y Dolores, de cuarenta años, casado, natural y vecino de Alicante, con morada en la calle del Cid, núm. 38, contratista, siendo sus señas particulares estatura un metro 73 centímetros de alzada, pelo castaño y color del rostro moreno, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ponerlo a disposición de esta Audiencia provincial, que lo reclama en causa que contra el mismo se instruye sobre uso de nombre supuesto. En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, y ordeno a los dependientes de las mismas procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual, encontrado que sea, será remitido a estas cárceles a disposición de este Juzgado. Dada en Murcia a 12 de Junio de 1893. = Federico de Castro Ledesma. = El actuario, Fulgencio Murcia. J—4112

PRIEGO DE CUENCA

D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Juez de instrucción de esta villa de Priego y su partido en la provincia de Cuenca. Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cuenca, procedente de causa criminal que se ha seguido en este Juzgado sobre fuga de un preso de la cárcel de este partido, contra Victoriano Urango Escobar y Julián Ignacio del Castillo Martínez, vecinos de este pueblo, se cita a Cesárea Clara Lázaro, ambulante, y en la actualidad de paradero desconocido, para que el día 21 del actual, a las ocho de su mañana, comparezca ante la mencionada Audiencia, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa expresada; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dada en Priego a 14 de Junio de 1893. = Aurelio Ballesteros. = Por mandado de S. S., Joaquín Coruago. J—4168

SAN LORENZO DEL ESCOBIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escobial. Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de tres reses vacunas que fueron arrolladas y muertas por el tren núm. 14 en el kilómetro 8 de Villalva a Segovia, el día 1.º de Mayo próximo pasado, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado a la práctica de diligencia acordada; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en San Lorenzo del Escobial a 16 de Junio de 1893. Restituto Estirado. = El actuario. J—4195

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto cito a Antonio, hijo de Ana Aparicio García, mujer del interfecto José Gómez Lasaba, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar. San Roque 10 de Junio de 1893. = Daniel Morcillo. = Por mandado S. S., Francisco Pozo. J—4196

SEO DE URGEL

D. Juan de Temple y Klein, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel. Hago saber que por el presente edicto se cita a los menores Luis y Margarita Call y Ruf, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a hacer la designación de curador para el pleito de menor cuantía que contra los mismos ha promovido Juan Marqués, vecino de esta ciudad, sobre pago de la cantidad de 600 pesetas; bajo apercibimiento de nombrárselo de oficio. Dado en la ciudad de Seo de Urgel a 23 de Junio de 1893. = Juan de Temple. = Ante mí, Tomás Durán, Escribano. 312—P

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona. Por la presente, y por estar comprendido en el art. 835, párrafo 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Miguel Aymerich y Baró, conocido por Biel y apodado Francés, de cuarenta y tres años, natural de Valmalló de Nimes (Francia), jornalero, sin instrucción, casado con Raimunda Ferré y Teixidó, de estatura alta, rubio, entrecano, cara larga, bigote rubio, voz ronca, enjuto de carne; viste blusa azul, pantalón de pana, faja encarnada, pañuelo de color atado a la cabeza, gorra (cachucha), y calza alpargatas; y se le previene que si dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, no comparece ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial que procedan a la busca del procesado, y si le hallaren a su captura, poniéndole, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado. Tarragona 12 de Junio de 1893. = Daniel Esteller. = El actuario, José Ventosa. J—4118

TOLEDO

En virtud de providencia dictada en 8 de los corrientes por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por tentativa de fuga contra Joaquina López Carretero y otros, se manda citar a ésta para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarla; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Toledo 10 de Junio de 1893. = El Escribano Julián Morales. J—4086

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre abusos deshonestos contra Juan de Dios Cano Martínez, alias Gallina, ha mandado citar al testigo Antonio Cano Velázquez, vecino de Villanueva del Arzobispo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de las Monjas de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga efecto lo mandado, la expido y firmo en Villacarrillo a 16 de Junio de 1893. = El Escribano, Eduardo Bueno de Herrero. J—4228

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1893.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 24 de Julio de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA la portada del tomo I de Sentencias del Tribunal Supremo, dos hojas de índice de la Sala primera y los pliegos 143 y 144 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN legislativa de España. — Se han publicado y repartido a los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico. — Edición oficial. — Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

SANTIAGO EL MAYOR, APÓSTOL Y PATRÓN DE ESPAÑA. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santiago.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 15. Teléfono, núm. 651.